



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N°146-2024/OA-MPB

Barranca, 23 de mayo del 2024

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BARRANCA;

VISTO: EXP RV. 12609-2023-CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, INFORME N°0814-2024-URH-MPB, MEMORÁNDUM N°3117-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°3298-2024/UC-MPB, MEMORANDUM N°4101-2024-OA-AGA-MPB, INFORME N°0729-2024/UIP-MPB, MEMORANDUM N°0862-2024-OPP-MPB, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "c) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines: el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el art. 4° del Decreto Supremo N°017-93-T. U. O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales e de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resolución de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB de fecha 09 de marzo de 2022, se aprobó, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, adecuado al nuevo marco normativo, estableciéndose en el Artículo 72°, las funciones de la Oficina de Administración, siendo estos aplicables al presente asunto los siguientes: a) emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente; b) expedir resoluciones en las materias de su competencia, se tiene;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que, con EXP RV. 12609-2023, de fecha 20 de junio del 2023, el Sr. CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, solicita el cumplimiento de reconocimiento y pago de la bonificación personal por de 6° quinquenio a partir del mes de julio 2021 según Resolución Gerencial N°0015-2022/GA-MPB.

Que, mediante INFORME N°0814-2024-URH-MPB, de fecha 21 de marzo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos informa que (...)

II. ANÁLISIS

EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION POR 30 AÑOS DE SERVICIO A FAVOR DEL SERVIDOR

2.1. Revisado los actuados, se realizó la verificación del pago en planillas por el concepto de bonificación por 30 años por el monto de S/9.997.53. 3. la cual se encuentra abonada en las planillas del mes de febrero del año 2022. así como lo demuestra en folio 09 adjuntado.

2.2. Por estos motivos no correspondería realizar un análisis sobre este punto, debido a que mediante Resolución Gerencial N°015-2022/GA-MPB, se reconoció el pago por única vez por concepto de bonificación por 30 años, lo cual como ya se demostró se encuentra abonada a la fecha,

EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE BONIFICACION PERSONAL POR HABER CUMPLIDO 30 AÑOS DE SERVICIO A FAVOR DE LOS SERVIDORES CIVILES BAJO EL (D. LEG. N°276)

2.3. Sobre la Bonificación personal por quinquenios, regulada en el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°276 La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Servir ha tenido la oportunidad de emitir opinión respecto del mismo, en el INFORME TÉCNICO N°1715-2016-SERVIR/GPGSC, precisando la bonificación personal se concederá cada cinco años (por única vez en cada caso) y se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el pago de la bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N°276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afectaría lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del sector público respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo"

Sobre esta línea, estando a lo solicitado corresponde aprobar su reconocimiento de bonificación personal según lo siguiente:

- 6° QUINQUENIO: del 23/09/2016 al 23/09/2021.
Haber básico S/. 50.04 x 30% (6to Quinquenio) S/. 15.01. precisando que va viene percibiendo la suma de S/. 12.51 Soles por el 6to quinquenio, debiendo sumarse a ello la suma de S. 2.50 Soles por el 6to quinquenio.

2.4. En ese sentido, corresponde el reconocimiento Bonificación personal por el 6to quinquenio. conforme lo detallado en el numeral 2.3, del presente informe; siendo esto desde 23 de setiembre de 2021.

2.5 Por estos motivos esta Unidad realizó la verificación de las boletas del mes de julio de 2021 y del mes de febrero del 2024, evidenciando que se ha venido abonando la bonificación personal del 5° quinquenio por el monto de S/12.51 a favor del servidor civil CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, de la misma manera se observa que no se efectuó hasta el momento el pago de la bonificación personal del 6° quinquenio. (...)

Y en el numeral (...) III. Conclusión

3.1 Por estas consideraciones esta Unidad de Recursos Humanos remite todos los actuados a fin de que su despacho realice las coordinaciones necesarias para cumplir con lo solicitado por el servidor CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, siendo un total de S/100.00 (cien con 00/100 Soles). (...) Que, con MEMORANDUM N°3117-2024-OA-AGA-MPB, de fecha 25 de marzo del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad efectuar la revisión, y control de lo solicitado por el administrado, cumplimiento de pago de quinquenio por 6to Quinquenio.

Que, mediante INFORME N°3298-2024/UC-MPB, de fecha 10 de abril del 2024, la Unidad de Contabilidad, informa en el numeral 3 que (...) En tal sentido, habiendo realizado las acciones de revisión y control previo esta unidad de contabilidad determina conforme al cálculo emitido por la unidad de recursos humanos por el mes de setiembre del 2021 hasta diciembre del 2024, por el importe de S/100.00 soles, por tanto, se deriva a su despacho para que continúe con el trámite correspondiente. (...)



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°146-2024/OA-MPB

Que, con **MEMORANDUM N°4101-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 12 de abril del 2024, la Oficina de Administración, solicita disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago de la bonificación personal del 6° quinquenio por el monto de S/. 100.00 Soles a favor del Sr. CELINO PERALES HUGO DEMETRIO.

Que, con **INFORME N°0729-2024/UP-MPB**, de fecha 22 de abril del 2024, la Unidad de Presupuesto en su numeral 3 concluye que (...) Que, en atención de lo descrito líneas arriba, esta unidad de control presupuestal, informa que si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado (...).

Que, con **MEMORANDUM N°0862-2024-OPP-MPB**, de fecha 23 de abril del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada la respuesta, informando que, revisado el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del uso del aplicativo SIAF-SP, se ha evidenciado que, si se cuenta con la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado.

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO por concepto **BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 6° QUINQUENIO LA CUAL DEBIÓ SER ABONADA DESDE EL MES DE SETIEMBRE DEL 2021, HACIENDO UN TOTAL DE S/.100.00 (Cien con 00/100 soles) HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2024, a favor del Sr. CELINO PERALES HUGO DEMETRIO**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. - AUTORIZAR, el PAGO S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles) correspondiente al PAGO POR BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 6° QUINQUENIO, a favor del Sr. CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, debiendo la Unidad de Recursos Humanos incluir y distribuir su de reintegro de pago de años anteriores, de acuerdo a lo expuesto en su INFORME N°0814-2024-URH-MPB, así como también sea considerado para próximos ejercicios fiscales en su planilla de haberes, de ser el caso, en lo sucesivo.

Artículo 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. CELINO PERALES HUGO DEMETRIO, para los fines correspondientes.

Artículo 4°. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, previa disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CPC. ANGEL GARCIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPL 32868

C.c.
Archivo
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Contabilidad.
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Interesado: